

NOTICIOSO DEL PUEBLO.

DEDICADO



AL COMERCIO.

Cádiz y miércoles 21 de setiembre de 1836.

Hoy es san Mateo, apóstol y evangelista.

El jubileo está en la iglesia del Hospicio de la santa Caridad.

Este Diario mercantil, literario y político, tiene siempre abierta su suscripción, por doce reales al mes, en su imprenta. Los abonados que reciben el periódico en el despacho, pagan 10 reales mensuales. Para los pueblos del exterior vale 15 reales, y la redacción paga los portes.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió..... á las 5 y 53 minutos de la mañ.
Se pondrá..... á las 6 y 7 minutos de la tard.
La Luna se oculta... á las 1 y 42 minutos de la mañ.
La Luna sale..... á las 4 y 30 minutos de la tard.
Hoy tiene la Luna 11 dias.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera baja á las 6 y 23 minutos de la mañ.
Primera alta á las 12 y 38 minutos de la mañ.
Segunda baja á las 6 y 53 minutos de la tarde.
Segunda alta á las 6 y 00 minutos de la noche.
Ayer tuvimos buen tiempo.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San-Fernando los señores Molinelo y Gomez: en Sanlúcar don Estanislao Moreno: en el Puerto de Santa-Maria el ordinario Palma; y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer vale el abono 14 reales.

PARA EL NOTICIOSO.

Tras luengos años de opresion y tiranía caminaba la infortunada España á sepultarse en el olvido, y á confundirse entre el polvo de sus ruinas, dejando á la Europa y al mundo entero solo el legado de sus infelices recuerdos. Los varoniles pechos de sus hijos conservan en medio de los hierros los restos del fuego de la gloria y de la independencia; pero las cadenas que amarraban sus manos vigorosas, no podian romperse con la fuerza del deseo, ni con los alientos internos del heroismo. Un magnate elevado á la cima del poder sobre los hombros de la profanacion y del delito, no veia en los ámbitos de España mas que su misma persona, por la cual juzgaba en su ciega ambicion que todo podia sacrificarse. En efecto, todo se sacrificó, á escepcion de la virtud y de la gloria española. Esta, que jamas pudo empañarse, reflejó mas pura ante los ojos de los bravos, y el monstruo fué lanzado del suelo que le vio nacer y desmoronó con sus prevaricaciones. Aquí se nos presenta la era de una nueva revolucion. Otro genio ambicioso, pero asistido de la fortuna, del valor y de la sabiduría, tiende desde los baluartes de Moscow la vista hácia esta península, y jura dentro de su pecho hacerla á toda costa y tarde ó temprano presa de su astucia ó de su espada. Con un engaño alevoso arranca á Fernando Séptimo del trono dándole asentaba por la voluntad de los pueblos. Entra en la utilidad de sus planes sostener al favorito perseguido que llevaba sobre sus hombros la execracion universal. Finge el deseo de restituir á las sienes de Carlos Cuarto la corona que posaba en las de su hijo, y artero conciliador es á la par invasor y tirano. Lánzase sobre esta nacion exánime y moribunda; lánzase sobre ella cuando no era nacion, sino las ruinas de los godos; cuando aun los sectarios de este profanaban con sus ojos este suelo de ho-

nor y de virtud; cuando sin leyes, sin recursos, en medio de convulsiones y vaivenes populares gemia envuelta en la desolacion. Entonces fué cuando la bandera de la opresion ondeó en las mismas orillas del Manzanares: entonces fué cuando el usurpador dió la señal de la alevosia con la sangre inocente de las víctimas asesinadas; pero á esta señal impia la heroica España responde con el grito santo de libertad, que pronunciado en el mismo asilo de Pelayo, vuela del norte al mediodia, del oriente al poniente, llevando por dó quiera los ecos del valor, de la gloria y del heroismo, é inflamando los pechos con las honrosas é inmortales memorias de los Alfonsos y los Recaredos. Entonces se vió que nunca es esclava la nacion que no quiere serlo; entonces se vió que nunca es vencida una nacion entera; entonces se vió nacer un código de ley fundamental entre los silbos de las balas; entonces se vió que la España, que triunfara de los procónsules romanos, de las medias lunas agarenas, de San-Quinin y de Pavia, tambien pudo deshojar los laureles de Praga, Marengo y Austerlitz, y arrojar al polvo al tirano invasor, alzándose ella libre é independiente con el cañon y con las leyes. Estas fueron sancionadas y promulgadas en 1812 en la heroica Cádiz, cuna y templo de la libertad, y con ellas comenzó á levantarse el edificio social, arruinado por las manos perversas del Príncipe de la Paz. Se les dió el nombre de Constitucion, y la nacion entera la recibió como el iris de su paz y de su ventura. Fernando Séptimo ofreció desde Valencey guardarla y cumplirla; pero cuando conducido en los brazos de la victoria pasaba los Pirineos para ocupar de nuevo el trono que la España le habia dado y conservado en su heroismo, olvidó la promesa, y no quiso otras leyes sino las que sancionase su autoridad. La península, contando sus laureles y embriagada aun con el triunfo, no obligó al rey al cumplimiento del pacto sagrado, ó porque

esperaba su realizacion mas adelante, ó porque confiaba su bien de aquel por quien se habia sacrificado. El curso de los años, y el paso retrógrado con que se sancionaba, diéron bien á conocer la necesidad imperiosa que existia para sacar del olvido aquel código regenerador de 1812. En 1819 unos valientes le proclamaron á su voz, que corre como un fuego eléctrico; responde la voz universal de la nacion, y el mismo Fernando Séptimo libre y espontáneamente acata y cumple entonces aquella ley bajo cuyo auspicio debió subir al trono que le reconquistaron los españoles. De aquí los sucesos contemporáneos, que nadie ignora; de aquí cuanto ha pasado hasta el dia, en que se ha vuelto á sacar del olvido el código de nuestra libertad. De nuestra libertad indudablemente, porque él determina al pueblo un derecho que nadie le pudo arrancar, ni él mismo ceder. Pero al vernos de nuevo en la carrera de la legalidad, de la justicia, y en el goce de nuestras prerogativas, no debemos aspirar tan solo á la representacion nacional que marca la Constitucion de 1812. Ella es ineffectiblemente el fundamento de la prosperidad; de ella han de emanar los saludables efectos de las reformas que solo por un orden natural conoce el pueblo que sufre y llora, y no el rey ó el magnate bajo sus artesanos techos. Ya pues están echados los cimientos: la nacion legisladora sabrá abrirse los caminos de la felicidad. Ella depende en este momento de la eleccion de los diputados que han de formar las Cortes constituyentes, y en cuyas manos va á encomendar la patria por última vez sus esperanzas, su libertad y su gloria. Leyes internas, administrativas, es lo que demanda imperiosamente la necesidad. Las civiles, las de hacienda, cuántas existen en el dia necesitan anulaciones ó reformas, sin las cuales siempre marcharemos por el mismo caos que hasta aquí. Quién tiende la vista al infeliz agricultor que riega el suelo con sus fatigas y sudores

para mantener á ellos con otro que es dueño de él mismo? ¿Quién no tiende la vista sobre esas leyes de hacienda que arruinan los pueblos, vejan á los hombres de bien, llévan millares de infelices á los presidios, mantienen un número superfluo de empleados, y son en suma la ruina del mismo sistema que ellas debieran sostener? Ni las inmortales plumas de Benjamin Constant, de Smith, de Bainz y de nuestros Florez Estrada y Argüelles han sido hasta ahora para el gobierno español objetos de imitación, ni principios fundamentales de la economía y administración. El capricho de un empleado rutinario envejecido en los trámites de un expediente, ha sido un principio; la ambición ó el interés de un ministro, una ley, y por ella se ha visto más de una vez hacer más infeliz al que ya lo había hecho la Providencia. En fin, todo se consume; para todo, menos para sí, trabaja el honrado labrador, y mantiene con sus brazos escuálidos el estado, la iglesia y los caprichos.... ¿Quién tiende la vista sin llorar sobre esos bienes amortizados ó estancados, que son la ruina de la riqueza nacional? El número de los capitalistas españoles es casi nulo; muchos los eclesiásticos, muchos los poseedores de vínculos, que ninguna utilidad prestan á la clase proletaria ni á la nación. Estos son un verdadero mal para ella: es una institución anti-conveniente; una institución que el derecho natural repugna abiertamente, y también la conveniencia de la patria. No es la primera vez que esto se espone: el inmortal Jovellanos, en tiempo del imperio de los aristocratas demostró á la faz de estos la ilegalidad, la injusticia de su altanero sosten. ¿Quién no tiende la vista sobre esa legislación civil, oscurecida con la rutina ó las malas costumbres? ¿Pero esta dónde existe? Ningun código la marca en España, y esta obra, que es la grande de las naciones, nosotros no la hemos conocido. La voluntad de los juzgadores impone las penas al delincuente, y un juez sentenciando un día de buen humor, absuelve al reo que debiera subir al suplicio, ó juzgando de malo hace ascender á aquel á uno que debiera libertar. Leyes, prosperidad, educación, virtud social, casas de reclusión, hospicios para la mendicidad y la horfandad, orden, seguridad individual, inviolabilidad en los derechos, instrucción, industria, comercio, casas de amparo para la horfandad y la miseria donde aprendiendo buenas costumbres puedan librarse del suplicio tantas víctimas como sacrifican el odio y el idiotismo; todo esto pide de las Cortes, en quien cifra su esperanza, esta nación rica de gloria, pero escasa de ventura.—P. M. M.

ALCANCE AL CORREO.

ACTOS DEL GOBIERNO.

REAL DECRETO.—Deseando que en todos los ramos tenga pronto efecto la reposición acordada en real orden de 3 del actual de los empleados que lo eran al tiempo de abolirse el sistema constitucional, y después han permanecido fieles á los buenos principios sin desmentirse en su conducta política, he tenido á bien, en nombre de mi augusta Hija la reina doña Isabel II, nombrar oficiales primeros de sección de la secretaría del despacho de la gobernación de la península de vuestro cargo á don Andres Martin de Orinaga, don Joaquín Ri-

quelme y don Pedro Villena, oficiales que eran de la secretaría de la gobernación de la península al disolverse en Cádiz el gobierno en 1823; y oficial segundo de sección de la misma secretaría a don José María Monedero, que se halla en igual caso, en reemplazo de don Bonifacio Fernandez de Córdoba, don José Antonio Ponzoa, don Juan Felipe Martinez y don Juan Perez Seoane, á quienes exoneró de sus destinos, dejándolos en clase de cesantes con opción al sueldo que les correspondía por clasificación. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En palacio á 14 de setiembre de 1836.—A don Joaquín María Lopez.

Real decreto.—No siendo posible llevar á efecto desde luego el sistema del personal directivo y administrativo que las Cortes decretaron en el año de 1822 para el establecimiento denominado entonces crédito público, á causa de su estructura especial, modo y forma de su composición, en que entraban y á que concurrían elementos que en la actualidad no existen; conviniendo además que las próximas Cortes con presencia de lo dispuesto por aquellos decretos, de lo que la experiencia demostró en su ejecución y de lo que aconsejan las circunstancias y situación actual del ramo, sean las que acuerden su definitiva organización; pero conviniendo asimismo, y deseando yo entre tanto se realicen en cuanto sea posible los saludables objetos de aquel sistema, asimilando á sus bases orgánicas las formas de la dirección y manejo de los intereses de los acreedores del estado, de modo que sea uno mismo el principio constitutivo, el de la pública inspección ó intervención de las operaciones, é iguales por tanto los resultados de seguridad de una administración celosa y de una pura y legal inversión de sus rendimientos, conformandome con el dictamen de mi consejo de ministros, he venido en decretar, á nombre de mi augusta Hija la reina doña Isabel II, lo siguiente:—

Artículo 1.º—Que á semejanza de lo mandado ya por mi en la instrucción de 1.º de marzo para el ramo de enagenación de bienes nacionales al cargo, por ahora, de la dirección general de arbitrios de amortización, y mientras las Cortes no dieren al establecimiento la organización que estimaren conveniente, se asocien á la dirección de la caja dos sujetos del comercio que me propondeis, eligiéndolos entre los que por sus conocimientos y circunstancias merezcan esta distinguida confianza.

2.—Que la junta compuesta del director de la caja de amortización y de dichos dos asociados sea la que con sujeción á los reglamentos, instrucciones y órdenes vigentes, y á las que tuviere yo á bien expedir provisionalmente por el ministerio de vuestro cargo, acuerde y disponga, dejando autorizados sus acuerdos y providencias cuanto sea relativo á la inversión de los fondos que ingresen en la caja y á la seguridad de los documentos de la deuda que correspondan sean amortizados y destruidos.

3.—Que sin embargo el director de la caja firme y autorice, como hasta aquí, la correspondencia y documentos que de la dirección emanan.

4.—En cualquiera imposibilidad física ó moral de alguno de los tres individuos que compongan la junta de dirección de la caja de amortización, entrará á desempeñar

sus funciones el contador general de la misma; y mientras las ejerza será suplido en las suyas por el oficial mas graduado de la contaduría.

5.—Si la imposibilidad fuere en el empleado director, hará sus veces el asociado primer nombrado entre los dos.

6.—El secretario de la caja lo será de la junta, y á las obligaciones que están hoy señaladas á su destino, agregará la de llevar un libro de actas, en que consten de una manera sencilla todos los acuerdos que tomare la junta. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Rubricado de la real mano.—En palacio á 14 de setiembre de 1836.—A don Juan Alvarez y Mendizábal.

Real orden.—Estando próximas las elecciones de diputados para las Cortes constituyentes, y habiendo sido del desagrado de S. M. lo acaecido en una época no muy remota y análoga á la en que nos hallamos, en la cual algunos magistrados y jueces, olvidados de la imposibilidad de su ministerio, se lanzaron en medio de la lucha de las pasiones y se constituyeron agentes é instrumentos de un partido, es su voluntad que me dirija á V. S. para comunicarle las intenciones del gobierno acerca de la conducta que deben observar ahora en medio de la contienda que va á abrirse, la que debe ser tan libre como solemne é igual para todas las opiniones mientras estas ejerciten sus encontrados esfuerzos dentro del círculo de la ley. El gobierno que ha merecido la confianza de S. M., aspira á merecer la de la nación entera; y mal puede merecerla si obtuviera un triunfo que fuera resultado de la influencia del poder, que para la felicidad de los pueblos y no para su conservación personal se le confía.

Agregándose á estas razones poderosas la de la imposibilidad del magistrado, necesaria mas que nunca en medio de las oscilaciones sociales, porque solo así serán respetables y respetados los jueces, y solo así será recta é imparcialmente administrada la justicia; S. M. me manda diga á V. S., como de su real orden lo ejecuto, que de ninguna manera influya ni permita que influyan los magistrados de esa audiencia y los jueces de primera instancia del territorio de la misma en las próximas elecciones, conservando la imparcialidad que á su carácter y á su misión corresponde, sin que por eso se prive á ninguno del derecho que todos tienen á emitir su opinion como ciudadanos particulares. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de setiembre de 1836.—José Landero.

Circular del ministerio de la gobernación de la península á los gefes políticos, diputaciones de provincia y demas autoridades que de él dependen.

Al deberse empezar la elección de los diputados á Cortes para la próxima legislatura, el gobierno se cree en el caso de hacer oír su voz, para que se conozcan sus deseos y sus intenciones. Unos y otros serán muy clara y explícitamente significados. Parte de un principio constitucional, y éste forma la regla invariable de su conducta. Los cuerpos deliberantes en un gobierno representativo deben ser exclusivamente el producto de la opinion pública sin ningun género de coacción ni de ilegal influencia, y de la ilustrada voluntad de los electores, abandonada á sí mis-

ma. La justicia, el respeto á los derechos de los pueblos, hasta el decoro y la dignidad misma de los gobiernos exige que paguen este homenaje al principio conservador de un sistema liberal, y que se abstengan de mezclarse en una operacion confiada al interes de los ciudadanos, y en que toda influencia de parte del poder degenera tan facilmente en opresion y en tiranía. La nacion española, advertida por las desgracias, conoce bien la marcha enérgica, progresiva y firme que reclama nuestra situacion, y sabrá escoger los hombres á propósito para emprenderla y se guirla con noble denuedo y con infatigable perseverancia. Partiendo el gobierno de estas máximas y de esta confianza, solo hace una prevención á sus empleados, y es que la influencia que puedan tener en las elecciones, la hagan servir limitada y exclusivamente en procurar las presida la libertad mas omnimoda, sin que se mezcle de parte alguna ningún género de coaccion ni de apremio. El gobierno reprueba anticipadamente cualquiera otra conducta en sus empleados como agena de la probidad que les debe distinguir, y como injusta y atentatoria á los mas respetables derechos de un pueblo libre.

S. M. se promete del cielo de V. S. contribuir por su parte muy eficazmente á que tengan cumplido efecto sus intenciones en este punto, y que la próxima eleccion de diputados, tan libre y espontánea como puede y debe ser, presentará el ejemplo mas insigne del acierto que debe esperarse de una nacion ilustrada y sensata, cuando el gobierno es el primero en respetar los pactos y en acatar sus fueros. Madrid 14 de setiembre de 1836.

—S. M. la Reina Regente y Gobernadora ha tenido á bien nombrar á don Manuel María de Aguilera, ministro del consejo real de España é Indias, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de su augusta Hija doña Isabel II cerca de S. M. el rey del reino-unido de la Gran-Bretaña.

—S. M. ha tenido á bien nombrar gefes políticos, en propiedad, para Madrid á don Pio Pita Pizarro; para Lérida á don Francisco Agustin Silvela; en comision para Pamplona á don Agustin Armendariz; y en clase de interinos: para Castellon de la Plana á don José Ossa; para Cádiz á don José María Lopez de Pedrajas, que lo era de Sevilla, y para reemplazar á este á don Pedro Alcalá Zamora.

—Con motivo del fallecimiento del principe Carlos de Hesse-Cassel, se ha servido resolver S. M. la Reina Gobernadora que la corte se vista de luto durante ocho dias, cuatro de riguroso y cuatro de alivio, empezando á contar desde el 16 del corriente.

Madrid 16 de setiembre.—BOLSA.—Los precios del papel se han mantenido en el mismo estado poco mas ó menos, sin que haya una causa fundada á que poder atribuir esta inaccion, despues de una orden tan favorable como la de ayer para el pago del semestre. Se conoce que los especuladores desean ver los resultados de la marcha del general en jefe al ejército.

COTIZACION.

Titulos al 4 por 100.

100000 reales á 29½, por 100 al contado.

90000 á 31, á idem.

Titulos al 5 por 100 nuevos.

600000 reales á 27½ por 100, 60 ds. fec. ó v. del comp.

200000 á 28, 60 idem, idem, idem.

Vales no consolidados.

11000 pesos á 14½ por 100 30 ds. fec. ó vol. del c. pres. á la conv.

Certificaciones. Deuda sin intereses.

400000 reales á 10½ por 100 27 set. ó v. de c. pres. á la conv.

1000000 á 10½, 30 idem, ½ p. idem.

534000 á 10½, 60 idem, idem, idem.

1000000 á 10½ 60 idem, idem, ½ p. idem.

500000 á 9½ al contado. idem.

Banco español de San-Fernando.—Deseando la junta de gobierno del Banco español San-Fernando acreditar á los accionistas el esmero y exactitud con que administra sus intereses ha acordado que se reparta un 4 por 100 á las acciones á cuenta del dividendo que corresponda por las utilidades del presente año. A este fin ha dispuesto la presentacion de aquella en la forma siguiente:—

Los propietarios de acciones por sí ó por medio de apoderados reconocidos ya en el Banco ó que justifiquen serlo, presentarán en la secretaría del mismo los titulos de inscripciones de las mismas y residuos de testimonios liberales de ellos con carpetas dobles, expresando con separacion los números, sin que necesiten acompañar ningún otro documento, á no ser que las acciones hayan mudado de dueño.

La presentacion dará principio en el dia 26 del corriente mes, y demas que no sean festivos de solemnidad, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, y se señalará dia para el pago.

—De Casas de Ibañez fecha 12 escriben que la faccion de Gomez se halla en Utiel, habiéndosele reunido las del Serrador, Quilez y fraile Esperanza que llevan consigo los prisioneros de la accion de Matillas, y que habiéndose fugado el brigadier Lopez con algunos oficiales por el techo de la casa en que los tenian, fueron conocidos ya en las calles y encerrados con mas rigor.

—La division del general Espartero, mandada por Alaix, salió de Cuenca el 13 dirigiéndose á Utiel.

—Han llegado á Guadalajara los dos batallones de la guardia-real que fueron á Aranda de Duero el mes anterior.

—Las voces que corrieron anoche de graves disturbios en Paris, por los cuales se suponía que el rey Luis Felipe habia abandonado la capital, no se han confirmado.

—Parece que ha llegado anoche un extraordinario de aquella corte con pliegos importantes para el gobierno relativos á la conducta que el gabinete de las Tullerías piensa seguir respecto á nuestros asuntos. Opinamos que no se separará del tratado de la cuádruple alianza, pues nada tienen que ver con su cumplimiento las últimas variaciones ocurridas en nuestro sistema interior.

—Desde Paris con fecha del 5 nos avisan lo siguiente: Se dice que de esta capital han salido varios agentes para España con intencion de hacer que en algunos puntos se proclame la república, para que este proporcione una base á la ambigua política de este gabinete. —Nosotros no damos entero asenso á esta noticia: sin embargo, ojo alerta liberales! no es nueva esta táctica de que se valen los enemigos de la Constitucion para desacreditarla.

—El señor don Pedro Pita ha sido nombrado gefe-político de Madrid en reemplazo del señor Rubin Celis.

El señor de Rodil está disponiendo con la mayor actividad sus asuntos para poder salir para el valiente ejército del norte, lo que seguramente verificará esta misma noche (la del 15 del corriente.)

—Nuestro corresponsal de Oleron, en carta fecha 11 del actual, que acabamos de recibir, nos dice lo siguiente:—“Ayer fué arrestado en

el pueblo de Urdax, tres leguas de aquí, que es el primer pueblo de la frontera del puerto de Canfrang, el señor don Antonio Alcalá Galiano, al cual se espera en esta en el día de hoy, conducido por los gendarmes.”—El gobierno frances ha sido mas activo que el español en proceder á su prision; sin que haya sido obstáculo la falta de requisitos que se supone ha manifestado el supremo consejo para dar curso á la acusacion firmada por 123 ciudadanos contra los individuos del último gabinete.

—Esta noche corren voces, no sabemos con qué fundamento, de que ha habido en Paris un movimiento popular producido por el desagrado del último nombramiento del ministerio.

—Todas las noticias que se reciben de las provincias del norte nos hacen creer que la faccion se encuentra en situacion de ser batida con mas facilidad que nunca, por el desaliento que en ella reina de algun tiempo á esta parte. En vista de esto se hace cada dia mas necesario y urgente el que se ponga á la cabeza del ejército el general nombrado para dirigir sus operaciones. Si esto se verifica pronto y se proporcionan á las tropas los fondos necesarios, no dudamos que se tardará poco en ver la aurora de la victoria y la esperanza de la pronta y feliz conclusion de la guerra cruel que tiene destruidas las provincias.

—Los periódicos de Madrid, que se han recibido anoche por el *Alcance*, apenas traen nada de importancia, excepto lo que aparece en nuestro número de hoy. En carta particular (fechada el 16 á última hora) nos dicen lo que sigue:—

“La faccion de Gomez ha verificado su reunion con Quilez y el Serrador en Utiel: mañana debian salir de esta dos batallones de la Guardia-Real; pero se ha suspendido hasta pasado mañana. Van con otros dos que hay en Guadalajara para Aragon, á las órdenes de Rodil. Es muy regular tengan que salir los tres que quedan de guarnicion. Desde mañana cubre el servicio de palacio la Milicia-Nacional.

“Se activa la movilizacion de la Milicia. Entre Sanz y los suyos han recaído los mandos del primer batallon de esta provincia.

“Son varias las noticias que circulan sobre una sublevacion en Paris contra el ministerio doctrinario: se asegura que parte de la guarnicion estaba con el pueblo.

“¿Querrá usted creer que en Tortosa se ha proclamado la república? Lo que pueden los hijos de don Víctor Saez!”

REMITIDO.

Señores redactores.—Don Luis Gonzaga Roques ha publicado por suplemento al número 231 del periódico de ustedes un largo artículo refiriéndonos lo que ignorábamos, y entre otras cosas de tomo y tomo, entre lisonjas é laceraciones que no nos huelen bien, dice que el señor Malvar le formó una causa, que esta causa se cortó y que los antecedentes de ella los rompió el escrivano don Ramon Maria Pardillo.

Nos interesa saber si esto es tan exacto como se afirma, y no queremos atenernos al dicho del interesado; por lo que suplicamos encarecidamente al señor Pardillo nos diga lo que hay en el asunto, para hacer despues varias preguntas. No esperamos que este señoreno deca, porque su silencio no le sería favorable, en nuestro entender; y ya citado por el señor Roques, parece que está en la precision de explicarse.—Con su contestacion es muy posible que de nuevo molestemos la atencion de ustedes.—Unos liberales limpios.

OTRO.

Señores redactores del *Noticioso*.—Muy señores míos:—Como tanto han dicho su apreciable periódico lo pronto que se encuentran para insertar en él todo lo que resulte en bien del público; me apresuro á poner en su noticia como el año pasado por acuerdo del escellentísimo ayuntamiento, quedaron exentos los particulares que para su consumo mataban cerdos en todo el mes de la feria del pago de treinta y cinco reales por arbitrio municipal y de treinta reales mas que vale el hacimiento, de lo que resultó que á Juan Rico que podia matar un cerdo para su consumo, le costaba sesenta y cinco reales menos que á Juan Pobre, que tenia que comprarlo

al menudeo en el puesto, que es lo mismo que decir que el pobre pagó cinco cuartos mas en libra de cerdo que el rico. Item mas: á consecuencia de un acuerdo de la academia médica de esta ciudad, que obra en la casa de matanza, se reconocen todos los cerdos, y el que sale con viruelas es derretido ó enterrado, pues han declarado tan nociva esta enfermedad, que no permiten aprovechar ni una migaja. Los cerdos que se venden en la feria durante ella, no sufren este reconocimiento, y se han dado varios ejemplares de que estos mismos se han muerto en la casa de matanza, y han sido enterrados por las viruelas. Ahora bien; si un cerdo que se vende en el puesto por cuartas y medias libras, que de esto toca á cada individuo de la familia que lo compra, una tajadita en aquel solo día, es tan nociva que no la permiten vender, ¿cómo se tolera lleve un particular uno á su casa, que tal vez tenga esta enfermedad, y lo esté comiendo todo el año? Se concluyó el tiempo de los privilegios, y me parece que el excelentísimo Ayuntamiento debe prodigar sus beneficios con la misma igualdad al pobre que al rico, y con igual debe celar la salud pública; pero desgraciadamente no es así, pues he visto anunciado el remate de las rentas sobre cabeza de ganado y la de haciimiento para el año venidero de 1837, y he leído con gran admiración que por la condición cuarta de la primera renta, y por la segunda de la segunda, disfrutan de igual privilegio los señores pudientes.

Si á ustedes les parece que esta manifestación es un bien general particularmente para el pobre, y que el excelentísimo Ayuntamiento podían tomarlo en consideración, espero se sirvan insertarla en su periódico, sin perjuicio de lo que sobre el particular se les ocurra, seguros de que les vivirá agradecido.—*Uno que no tiene para comprar un cerdo, ni quiere morir de la viruela de ellos.*

OTRO.

Señores redactores del *Noticioso*.—Así como en buena gramática la respuesta debe colocarse en el mismo caso que la pregunta, me parece que en buena política, si su periódico presenta preguntas eclesiásticas, será muy en el orden que también en él se lean las respuestas.—Vamos por partes.—El vicario eclesiástico del Puerto de Santa-María no tiene obligación alguna de predicar en ninguna ocasión ni tiempo, y de consiguiente nunca falta á su deber en esta parte, y sus atribuciones las desempeña de modo que no deja que desear, como puede acreditarlo el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, que presenció el discurso pronunciado por don Antonio Barrera en las últimas elecciones, para el cual se le dieron pocas horas, lo que volverá á ejecutar el domingo 18 de este mes, y como trató de hacerlo en otra función cívica que no tengo presente yo discurso se quedó sin pronunciar por disposición del ilustre ayuntamiento.

Los beneficiados tampoco tienen por razón de oficio días determinados para ocupar el púlpito, ni obligación alguna marcada en esta parte; y esto no obstante, lo ejecutan siempre que se ofrece, como se ha visto en la octava que acaba de celebrarse de nuestra patrona, en la que dos se ofrecieron voluntariamente, y si uno no lo ejecutó fué por estar enfermo, pues lo beneficiado no quita lo posible.

¿Se valdrán de otros, pregunta el exaltado, en ciertas funciones patrióticas, por si se vuelve el barquito y se verifica la persecución contra los liberales y secularizados?—*De oculis non judicat Ecclesia*: lo que puedo decir es, que siendo yo secularizado, y liberal, en medio de mis amarguras, y cuando ni aun me saludaban muchos que ahora gritan y cantan, fué mi amparo mi consolador y el que enjugó mi llanto el señor vicario actual, sin mas motivo que el impulso de su corazón siempre benéfico. También puedo asegurar que por haber predicado el día del juramento prestado por tercera vez á nuestro sagrado código he recibido mil pruebas de bondad que mi gratitud nunca perderá de vista de algunos ministros de esta iglesia.

El maestro de ceremonia y el elector si no predicán, el uno se ocupa dignamente dirigen-

do y enseñando las sagradas ceremonias en que consiste el esplendor del culto, y el otro en su empleo en mi concepto demasadamente muy penoso y muy prolijo.

Suplico á ustedes, señores redactores, se sirvan dar lugar en su apreciable periódico á esta respuesta que me inspiran la justicia, la gratitud y la verdad; á cuyo favor les quedará reconocido su atento servidor y capellán.—*Manuel José Sarmiento.*

Cádiz 21 de setiembre.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Gefe de día: don José Ussel de Guimbará, segundo comandante del tercer batallón de artillería de Marina-nacional.—Parada: los cuerpos de la guarnición y los de Milicia Nacional.—Rondas, contra-rondas, capitan de hospital y provisiones: el segundo batallón de idem.

DE LA INTENDENCIA.

La dirección general de aduanas con fecha 7 del actual me dice:—“El excelentísimo señor secretario de estado y del despacho de hacienda me ha comunicado con fecha 4 del actual la real orden siguiente:—He dado cuenta á la Reina Gobernadora de lo espuesto por esa dirección en papel de 24 de agosto último, sobre la conveniencia de que por este ministerio se ponga en conocimiento de los de gracia y justicia y gobernación del reino haber llegado ya el caso de que cese la hacienda pública de cubrir las obligaciones antes afectas á los fondos de penas de cámara, tales como el socorro de presos pobres y otras contenidas en las circulares de 27 de julio y 12 de agosto de 1835. Y S. M. en vista de todo se ha servido declarar, que cuanto V. S. propone está prevenido espresamente en la real orden comunicada á ambos ministerios en 16 de abril del corriente año, á que V. S. hace referencia en dicho su escrito, sin embargo de lo cual se les traslade esta contestación, como lo hago con fecha de hoy, por si alguna omisión de parte de las dependencias de su respectivo cargo ha dado margen á la exposición de V. S. De real orden se lo comunico para su inteligencia y demas efectos consiguientes.—La cual traslado á V. S. para su cumplimiento y por ampliación á la de 24 de agosto anterior, á fin de que no se verifique ningun pago de esta clase por los fondos del presupuesto de hacienda.”—Lo que se hace saber al público para la comun inteligencia. Cádiz 19 de setiembre de 1836.—*Manuel González Brabo.*

Relacion de las fincas nacionales radicadas en esta provincia, cuya tasacion se ha solicitado hasta la fecha, con arreglo á la facultad que á todo español ó extranjero concede el real decreto de 19 de febrero, é instruccion de 1.º de marzo último.

Una casa en la calle de Don-Carlos, número 94, que fué de las monjas Descalzas, de Cádiz.

Una casa en la calle de Don-Carlos, número 76, que fué de las monjas Descalzas, de Cádiz.

Una casa en la calle de la Victoria, número 631, que correspondió á la Victoria, de Jerez.

Una casa en la calle de Gaspar Fernandez, número 1316, que correspondió á Santo-Domingo, de Jerez.

Una casa en la plaza del Arroyo, número 15, que perteneció á Santo-Domingo, de Jerez.

Una casa, en la calle Molino del Indio, número 1375, que correspondió á Santo-Domingo, de Jerez.

Cádiz 19 de setiembre de 1836.—Insértese en el *Noticioso del Pueblo* para conocimiento del público.—*González Brabo.*

Venta de bienes nacionales.—Debiéndose celebrar el día 21 del corriente el remate de una casa en la ciudad del Puerto de Santa-María, sita en la calle Larga, número 30, bajo el precio de su tasación, consistente en 186.173 reales vellón, cuyo remate se ha de verificar desde las doce á las doce y media de dicho día en las casas consistoriales de esta ciudad, según está anunciado, se hace notorio por medio de los periódicos de esta plaza para inteligencia del pú-

blico. Cádiz 19 de setiembre de 1836.—Por disposición del contador principal:—*José María Rey.*

EDICTO.—Quien quisiere hacer postura al arrendamiento de la plaza de verduras de esta ciudad, con sus puestos, almacén de comestibles, taberna, y demas oficinas que le son anexas, perteneciente todo al caudal de propios y arbitrios, por tiempo de un año, que dará principio en 1.º de enero del próximo de 1837 y concluirá en 31 de diciembre del mismo, parezca en la secretaría de mi cargo, y le será admitida siendo arreglada; en la inteligencia de que el primer remate ha de celebrarse el día 28 del corriente á la hora de las doce de la mañana en las puertas de las casas capitulares. Jerez 1.º de setiembre de 1836.—*German Guillermo Gomez.*

EDICTO.—Quien quisiere comprar dos casas en esta ciudad, situadas en la calle de Jesús de los Milagros, número 3, que se hallan apreciadas en 75.132 reales vellón, parezca en la escribanía de mi cargo á hacer proposición, que se le admitirá siendo arreglada. Puerto de Santa-María y setiembre 19 de 1836.—*José del Río.*

DOS PREGUNTAS.

¿Porqué el excelentísimo Ayuntamiento constitucional no ha restablecido el cuerpo de alarifes que existió el año de 822?

¿A quin se le encargan sus atribuciones tan indispensables para el esplendor de las bellas artes, como útiles al procomunal?—*(Remitido).*

¶ Nos consta que la comision de armamento y defensa de esta provincia ha oficiado muy entéricamente á las autoridades superiores militares de Sevilla y Granada, para que no se repitan los robos de correos cometidos últimamente por algunos pocos ladrones.—*rr.*

NOTICIAS PARTICULARES.

PARA SANTANDER y BILBAO.—El bergantin-goleta español PRUDENCIA, su capitán don J. Beobide, admite como una tercera parte de su carga y pasajeros. Saldrá con brevedad, por tenerlo así contratado, y lo despacha don José Antonio Riculfi, calle de San-Agustin, número 75.

Se vende un CABALLO de pelo castaño, sano, con la edad en la boca, de buen andar y vistoso. Se podrá ver en la cochera frente á la fabrica de cigarros, conocida por de Tapado, y con este se tratará de ajuste. 3

En el almacén de comestibles de la calle de San-Juan, junto á la Botica, se vende MANTECA DE CERDO superior á veinte y un cuartos libra, y ristra de AJOS á diez cuartos.

Aviso útil al público.—En la agencia de Vazquez, plaza de San-Antonio, acensoria número 6, se proporcionan criados de ambos sexos, mayordomos, escribientes, ayudas de cámara, que algunos saben afeitar, cocheros que entienden de toda clase de carruajes, y otros varios que saben cuidar caballos de silla, cocineros, cocineras, amas de leche escogidas entre muchas, lavanderas, costureras que cortan y cosen de hombre y de señora, y otras varias para la clase de doncella, que peinan, cosen y algunas saben plegar; como igualmente se proporcionan casas de huéspedes para forasteros y señoras en la mejor de la ciudad en primeros y segundos pisos altos con comida ó sin ella, de todos precios y con equidad; es decir arreglado al día, advirtiéndose son casas decentes, donde se pueden hospedar con satisfacción y confianza, pues el encargado conoce este ramo de agencia desde el año de 1823.—Se advierte al público que si dichos criados no tienen informes de gentes de probidad á quienes hayan servido, no se les da colocación.

Las mensajerías de Mamerto Moreno, Bardugo, Nuñez, Pausadela y compañía, que han establecido su servicio de carruages semanales con su correspondiente escolta para conducir pasajeros y arrobos desde esta ciudad para Sevilla, Málaga, Córdoba, Granada, Madrid y toda la carrera, verificará su salida todos los sábados, sin que por ningun motivo se demore á otro día la salida. Se recoge plazuela de las Nieves, despacho de los cosarios de Jerez.